

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año 2012, siendo las 10:00hs., por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli y Gustavo Morán (en adelante, "SMATA") y por otra parte en representación de **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hacen el Sr. Carlos Valdez en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr. Ramón Olivero en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales, (en adelante, "LA EMPRESA"); constituyendo ambas partes la comisión negociadora.

Abierto el acto, la comisión negociadora manifiesta que luego de sucesivas reuniones han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- a) Conforme el art. No. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo No. 8 "E" vigente, (en adelante, el "CCT"), se establece una contribución por parte de LA EMPRESA al SMATA, para que éste la destine al cumplimiento y desarrollo de los fines gremiales, culturales y sociales de la entidad sindical establecidos en el ARTICULO 5º de su Estatuto Social y en el marco del art. 9, ley 23.551.
- b) SMATA manifiesta que si bien las partes celebraron un Acta Acuerdo concerniente al tema aquí debatido el 7 de Junio del año 2011, el monto de la contribución que realiza LA EMPRESA a SMATA establecida en el art. 46 del CCT, debe ser revisada.
- c) LA EMPRESA, luego de analizar el pedido de revisión por parte de SMATA del monto de la contribución empresaria antes aludido, accede a aumentarla con el alcance y en los términos que se enuncian en este acuerdo (en adelante, el "Acuerdo").

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Sin sentar precedente, ni constituir un uso y costumbre que obligue a LA EMPRESA en el futuro, se modifica el monto total a abonar por parte de LA EMPRESA en carácter de contribución empresaria (en adelante, la "Contribución Empresaria") el que estará compuesto en lo sucesivo por los importes establecidos para cada categoría de vehículos y períodos que se detallan en el Anexo I de este Acuerdo (en adelante, los "Importes por Categoría y Períodos").

SEGUNDA: Este Acuerdo y la Contribución Empresaria comenzarán a regir desde el 1º de agosto de 2012 hasta el 31 de marzo de 2015. Treinta (30) días antes del vencimiento de dicho plazo, las partes se reunirán para dialogar sobre la mencionada contribución, teniendo en cuenta la situación económica del país y de la industria, sin que pueda invocarse ultraactividad sobre el plazo del acuerdo".

TERCERA: La Contribución Empresaria será abonada por LA EMPRESA a SMATA por medio de una suma única y mensual sobre vehículo patentado y conforme al cuadro del Anexo I que forma parte de este Acuerdo, que se hará efectiva del día 1 a 10 del mes o al subsiguiente al que se devengue o sea en el que el vehículo se patente. Ejemplo: para la Contribución Empresaria del mes de agosto, se tomarán los patentamientos de dicho mes de agosto y se abonará el mes de Octubre entre el día 1 y el día 10 de dicho mes. La Contribución Empresaria se calculará por

LIC. VALERIA VILLALBA LASTRA
D.F. N° 24 DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 27/08/12
Sujeto a verificación

GUSTAVO MORAN
Secretario Gremial
Sindicato Directivo Nacional
M.A.T.A.

cada mes vencido en base a la cantidad de vehículos vendidos por LA EMPRESA y patentados en el mercado local argentino en cada período mensual.

La Contribución Empresaria comenzará a abonarse una vez homologado este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo. En caso que una vez homologado este Acuerdo existan sumas devengadas durante un mes completo en concepto de Contribución Empresaria, las mismas serán abonadas dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la homologación.

CUARTA: SMATA solicita a LA EMPRESA que la Contribución Empresaria sea abonada a SMATA Nacional, mediante: depósito en la cuenta corriente N° 182/0004096-8 que SMATA posee en el BBVA Banco Francés, Sucursal 182, o cualquier otra cuenta que indique SMATA en el futuro por medio fehaciente; o entrega a SMATA Nacional de los importes correspondientes mediante cheques cruzados no a la orden.

QUINTA: LA Contribución Empresaria absorberá y reemplazará hasta su concurrencia, a cualquier otra contribución o aporte al SMATA que LA EMPRESA se hubiese comprometido por cualquier medio, o hubiera sido impuesto legalmente a LA EMPRESA por cualquier medio hasta el día de la fecha, con el mismo o similar objetivo al de la Contribución Empresaria.

SEXTA: Lo convenido en este Acuerdo no implica modificación ni sustitución de las demás cláusulas del CCT vigente; por lo que, en todo lo que no esté expresamente modificado por el presente acuerdo, continuarán plenamente vigentes todas sus disposiciones, las cuales se ratifican. Las partes no podrán ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones de este acuerdo, salvo mediante acuerdo previo y escrito de ellas.

SEPTIMA: El SMATA, semestralmente, informara a LA EMPRESA sobre el destino de los fondos efectivamente pagado por LA EMPRESA con motivo de este Acuerdo.

OCTAVA: Ante cualquier discrepancia en la interpretación y/o aplicación del presente, las partes acuerdan dirimir las mismas por medio de comisiones paritarias de carácter conciliatorio en el ámbito del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la República Argentina con total exclusión de medidas unilaterales y/o de acción directa, y si en tal ámbito la discrepancia no pudiese ser solucionada en un plazo razonable, establecen que será competente la Justicia Nacional Ordinaria del Trabajo.

NOVENA. Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y seguridad Social de la República Argentina la homologación del presente Acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto.-

Por Ford Argentina S.C.A.



Por S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

JUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Anexo I

Importes por Categoría y Períodos

Categoría (#)	Modelos	Importe en \$		
		Del 1° de agosto 2012 – al 31 marzo 2013	Del 1° de abril 2013 – al 31 de marzo 2014	Del 1° de abril 2014 – al 31 de marzo 2015
Vehículo Económico		80	100	120
Vehículo Monovolumen		120	150	180
Vehículo Mediano		106	134	160
Vehículo Grande		173	217	260
Vehículo Comercial L/P		213	267	320

Lic. NATALIA MILLALABA LASTRA
DRL N° 2 - DNG - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 27/08/12
Sujeto a verificación

RICARDO ALBERTO VIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 1520380/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de agosto de 2012**, siendo las 13:45 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: los Sres. Pablo Gabriel PAGEZ (DNI 22.275.925), José María AGUILERA (DNI 08.649.108) y Mario Víctor VALOR (DNI 25.084.489), en calidad de miembros del Consejo Directivo Nacional,; en representación de la Empresa **FORD ARGENTINA S.C.A.**, con domicilio constituido en Avda. de Mayo 651, piso 3, oficina 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Ramón Emilio OLIVERO (DNI: 08.522.754), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple del poder que firma juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por SMATA obrante a fojas 1 de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 30 de julio de 2012 y acreditado a fojas 7/8 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 8/89 "E". -----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** **COMUNICA** a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de diez (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Asimismo, se les comunica que el mismo, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 14:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.--

SMATA
[Firma]
Páez Pablo

[Firma]
Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
D.N.R.T. M.T.E. y S.S.

EMPRESA
[Firma]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

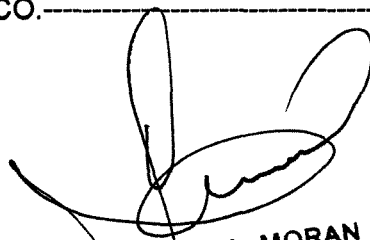


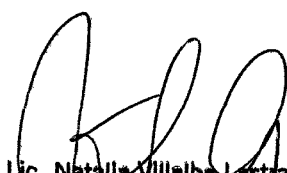
Expediente N° 1520380/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de agosto de 2012**, siendo las 11:30 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa Ford Argentina SCA el día 30 de julio de 2012 en el marco del CCT 8/89 "E", y acreditado a fojas 7/8 del expediente de referencia; solicitando su homologación. ----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:35 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNO
DNRT - M.T.E.y S.S.